

Concejo Municipal
Villa de Leyva- Monumento Nacional

**ACUERDO N° 014 DE 2020
(30 de noviembre)**

POR EL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL Y SE APROPIAN LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, INVERSION Y SERVICIO DE LA DEUDA DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021) Y SE DICTAN LAS DISPOSICIONES GENERALES

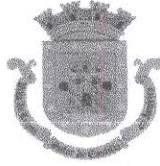
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA, BOYACÁ
En uso de sus funciones Constitucionales y atribuciones Legales y en especial las conferidas en el artículo 313 numeral 5 y artículo 345 de la Constitución Nacional, el numeral 9 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, el Decreto 111 de 1996, la Ley 617 de 2000, la Ley 715 de 2001, la Ley 819 de 2003, la Ley 1483 de 2011, el Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 287 de la Constitución Política de Colombia, "las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos: (...) 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. (...)"

Que según lo contemplado en el numeral 5° del artículo 313 supra legal y el numeral 9 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, es competencia del respectivo Concejo Municipal expedir anualmente el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio, el cual deberá corresponder al plan de desarrollo, de conformidad con las normas orgánicas de planeación.

Que el artículo 315 en su numeral 5° de la Constitución Política y el artículo 91 literal A, numeral 3° de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, consagra como deber del Alcalde Municipal la



*Concejo Municipal
Villa de Leyva- Monumento Nacional*

formulación anual del Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio, presentándolo para estudio y aprobación del Honorable Concejo Municipal.

Que de conformidad con el artículo 109 del Decreto 111 de 1996, las entidades - territoriales al expedir las normas presupuestales deberán seguir las disposiciones de la Ley Orgánica del Presupuesto, adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial.

Que el Acuerdo Municipal No. 009 de 1993 por medio del cual se expide el Estatuto Orgánico de Presupuesto dispone que el presupuesto general del municipio se compone del presupuesto de rentas y recursos de capital, del presupuesto de gastos o acuerdo de apropiaciones y las disposiciones generales.

Que en cumplimiento del artículo 5 de la Ley 819 de 2003, el Alcalde Municipal presentó ante el Concejo, a título informativo, el Marco Fiscal de Mediano Plazo, el cual fue aprobado por el COMFIS municipal, según consta en Acta de fecha 30 de octubre de 2020.

Que en cumplimiento del Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal, el Alcalde Municipal, radicó el Plan Operativo Anual de Inversiones aprobado por el Consejo de Gobierno según consta en Acta de fecha 30 de octubre de 2020.

Que el presupuesto de gastos de funcionamiento de la sección presupuestal de la Alcaldía Municipal, el Concejo y la Personería, fueron calculados atendiendo los límites de gastos de funcionamiento establecidos en el artículo 6 y 10 de la Ley 617 de 2000.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 350 de la Constitución Política, el presupuesto de gastos de inversión para la vigencia fiscal 2021 es superior al presupuesto de gastos de inversión aprobado para la vigencia fiscal 2020.

Que la Administración Municipal realizó la clasificación presupuestal de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 1355 de 2020 y el Catálogo de Clasificación Presupuestal para entidades territoriales y sus descentralizadas.

